

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 195 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2023

VISTO: El Informe N° 246-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 2547196 y Reg. Exp. N° 1876381, el Informe N° 203-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Oficio N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/SITRA-JD y demás documentación adjunta en veintitrés (23) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo aplicable a las negociaciones colectivas que se llevan a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de los gobiernos regionales;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, menciona que: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12 sobre el inicio del procedimiento de negociación colectiva de la Ley N° 31188 señala que: La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 del procedimiento de la negociación colectiva en el sector público de la citada Ley, precisa que: La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse



Resolución Gerencial General Regional

No. 195 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2023

dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. (...);

Que, mediante Oficio N° 006-2023-FETER-HVCA, de fecha 31 de enero del 2023, el Secretario General de la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica - FETERH solicita la conformación de la comisión negociadora para lo cual presenta la nómina de los miembros de la Junta Directiva de la FETERH para el periodo 2022 al 2023 que se encuentran debidamente acreditados con el Auto Directoral N° 006-2023 DIPSCL./DTRPE-HVCA, de fecha 16 de febrero del 2023, expedido por el Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, quienes integrarán la Comisión Negociadora; en tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica a cargo del proceso de negociación colectiva con la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional Huancavelica

Titulares:

- ✓ Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Preside
- ✓ Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Gerente Regional de Desarrollo Social

Suplentes:

- ✓ Gerente Regional de la Desarrollo Económico
- ✓ Director Regional de Educación de Huancavelica
- ✓ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- ✓ Director de la Oficina Regional de Administración

Por la Federación de Trabajadores Estatales de la Región Huancavelica FETER-HVCA

Titulares:

- ✓ Sr. Carlos Manuel Altez Izarra
Secretario General
- ✓ Sr. César Ángel Villa Riveros
Secretario de Organización
- ✓ Sr. Edilberto Huiza Jaime
Secretario de Prensa y Difusión
- ✓ Sr. Guillermo Morán Quispe
Secretario de Promoción y Desarrollo de la Mujer



Resolución Gerencial General Regional

No. 195 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 FEB 2023

Suplentes:

- ✓ Sr. Eulogio Ochoa Caso
Sub Secretario General
- ✓ Sr. Vidal Edson Paytán Soldevilla
Secretario de Economía
- ✓ Sr. Macedonio Antonio Sinche
Secretario de Asistencia Social
- ✓ Sra. Juana Chancha Bendezú
Secretaria de Cultura y Deporte

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2022/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 30 de junio del 2022, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la FETER-HVCA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Daniel M. Rodríguez Dionicio
Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL

